

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## **LXXVII Legislatura**

**PROMOVENTE:** C. DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 27 DE MAYO DEL 2025

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

**Mtro. Joel Treviño Chavira**

**Oficial Mayor**



**Diputada Lorena de la Garza Venecia**

**Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nuevo León. LXXVII Legislatura.**

**P r e s e n t e.**



La suscrita Diputada Anylú Bendición Hernández Sepúlveda, **Integrante del Grupo Legislativo MORENA** en la LXXVII Legislatura del Congreso del Estado, con base en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso y 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante esta Soberanía iniciativa de reforma a la **Ley del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

#### **Exposición de motivos**

El Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte (INDE) de Nuevo León desempeña una función crucial en el desarrollo físico, emocional y social de miles de personas, especialmente niñas, niños y adolescentes, mediante la promoción del deporte y la actividad física.

La participación deportiva conlleva múltiples beneficios; sin embargo, también es importante visibilizar los aspectos negativos de una cultura deportiva poco saludable o de una institución que ignora, niega o falla en prevenir los problemas de acoso y abuso. Estas problemáticas pueden generar consecuencias en la salud física y psicológica de las y



los atletas, afectando su rendimiento y, en muchos casos, llevándolos al abandono de su disciplina deportiva.

Los espacios deportivos deben ser entornos libres de violencia, donde se promueva una cultura del deporte inclusiva y segura para todas y todos. Un ejemplo de las formas de violencia es el acoso sexual, que frecuentemente se da en contextos marcados por relaciones de poder, como la que existe entre entrenadores y atletas. Recientemente, han salido a la luz denuncias de abuso y hostigamiento sexual por parte de entrenadores pertenecientes al INDE.

Estas denuncias han evidenciado una escasa intervención institucional y una falta de supervisión adecuada sobre el personal, lo que ha generado indignación pública por la falta de apoyo y acompañamiento a las víctimas.

De acuerdo con un estudio de Mohamed M. Ahmed, PE profesor y director del departamento de ingeniería civil y arquitectónica, realizó un estudio violencia en el deporte y al realizar una encuesta a 180 estudiantes, que a su vez son deportistas mujeres, reportaron que 31.1% había experimentado al menos un incidente de conducta sexual verbal y física inapropiada por parte de los entrenadores y 31.7% de conductas sexuales no deseadas.<sup>1</sup>

Por otro lado, Entertainment and Sports Programming Network (ESPN) contactó a 70 deportistas que han participado en Juegos Olímpicos, Paralímpicos o jugado en la Liga MX Femenil, para un

---

<sup>1</sup> <https://cienciauanl.uanl.mx/ojs/index.php/revista/article/view/255/255>



sondeo anónimo sobre los escenarios de violencia en que desarrollan su actividad, aceptando solo 53 resaltando que están igual de inseguras en su ámbito deportivo que en la calle.

Lo que nos lleva a que casi siete de cada 10 mujeres deportistas (66%) han sufrido violencia física o verbal en su entorno, conductas que incluyen agresiones, discriminación, hostigamiento, acoso y abuso.<sup>2</sup>

Ante la carencia de medidas preventivas, se derivan casos como el de la atleta olímpica Haramara Gaitán, quien presuntamente fue víctima de abuso sexual por parte de su entrenador, que a raíz de haber presentado su denuncia, fue revictimizada y enfrentándose a una contrademanda por difamación, además de no poder practicar su deporte prohibiéndole acercarse a las instalaciones del Centro de Alto Rendimiento (CARE) del INDE.<sup>3</sup>

Este caso nos hace visualizar la nula prevención del acoso, el abuso y hostigamiento sexual en el ámbito institucional. Estas conductas no solo representan violaciones graves a los derechos humanos, sino que también provocan consecuencias en la salud física y psicológica de quienes las padecen.

Ahora bien, de lo anteriormente expuesto, resulta necesario que el Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte realice investigaciones internas (a través del órgano interno de control) del personal que, en ejercicio de sus funciones, presuntamente realizó actos de acoso u

---

<sup>2</sup> [https://www.espn.com.mx/futbol/mexico/nota/\\_id/14890771/dia-internacional-de-la-mujer-violencia-deporte-mexico-8-marzo](https://www.espn.com.mx/futbol/mexico/nota/_id/14890771/dia-internacional-de-la-mujer-violencia-deporte-mexico-8-marzo)

<sup>3</sup> <https://www.proceso.com.mx/deportes/2025/5/6/fiscalia-de-nl-solicita-cerrar-caso-de-difamacion-en-contra-de-haramara-gaitan-350687.html>



hostigamiento sexual (como los que han sido expuestos a la luz pública por parte de atletas, quienes han denunciado a sus entrenadores) para imponer las sanciones administrativas correspondientes, lo anterior en virtud de que, el INDE sólo ha anunciado la separación del cargo de los funcionarios (entrenadores) denunciados por presunto acoso y hostigamiento sexual, situación que nos hemos enterado a través de diversos medios de comunicación.

Ahora bien, si de las investigaciones internas resulta la posible comisión de un delito, el Instituto debe presentar denuncias ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo de León, lo anterior para no ser partícipe del mismo, además de coadyuvar con el Ministerio Público, aportando datos de prueba para la persecución del presunto delito.

Por otra parte, también es pertinente implementar medidas preventivas para abordar las causas estructurales que dan pie a los presuntos casos de acoso y hostigamiento sexual en el deporte en nuestro Estado como lo son los factores psicosociales.

Una de estas medidas es la aplicación de evaluaciones psicológicas al personal, con el fin de identificar de forma temprana posibles indicadores de conductas de riesgo o dinámicas de ejercicio de poder inapropiadas.

Estas evaluaciones se convierten en una herramienta esencial para la selección del personal. Permitiendo obtener información acerca de sus habilidades, competencias y características personales.<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Tipos de tests psicológicos en el área laboral - Adipa México



Identificando comportamientos inapropiados o situaciones que puedan derivar en acoso o abuso, lo cual resulta clave para prevenir incidentes y garantizar un entorno seguro para los atletas, fomentando una cultura institucional la cual prioriza la prevención y la detección de conductas indebidas, manteniendo estándares éticos y profesionales.

Con estas evaluaciones la estabilidad emocional, habilidades sociales y valores éticos de los candidatos, se asegura que el personal seleccionado promueva un ambiente seguro y respetuoso, disminuyendo casos de acoso y abuso.<sup>5</sup>

Con base en los anteriores argumentos, considero pertinente la presente iniciativa de reforma a la **Ley del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte** en los términos siguientes:

## DECRETO

**Artículo único:** Se reforma por adición de dos nuevas fracciones, XXXI y XXXII, recorriéndose las subsecuentes del artículo 5 de **Ley del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte del Estado de Nuevo León** para quedar como sigue:

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto general, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

5

[https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio%2F10221%2F36543%2F1%2FBCN\\_Protocolo\\_de\\_prevencion\\_y\\_sabcion\\_acoso\\_y\\_abuso\\_sexual\\_FINAL.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio%2F10221%2F36543%2F1%2FBCN_Protocolo_de_prevencion_y_sabcion_acoso_y_abuso_sexual_FINAL.pdf)



I a XXX.

**XXXI. Presentar denuncias en materia penal en contra del personal a su cargo y de quienes hayan dejado de serlo, además de coadyuvar con el Ministerio Público en términos de la legislación penal, así como sancionar de manera administrativa a quienes resulten responsables de la comisión de un delito.**

**XXXII. Implementar evaluaciones psicológicas obligatorias al personal del Instituto, incluyendo a su titular, como requisito al momento del ingreso y de forma periódica durante su ejercicio laboral, con fines preventivos. Estas evaluaciones deberán ser aplicadas por personal especializado, respetando la confidencialidad, los derechos humanos y la protección de los datos personales.**

**XXXIII. Las demás que le confiera esta Ley, otros ordenamientos legales y el Reglamento Interior del Instituto.**

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

## **ATENTAMENTE**

Monterrey, Nuevo León a mayo de 2025



Diputada Anylú Bendición Hernández Sepúlveda  
Integrante del Grupo Legislativo MORENA  
H. Congreso del Estado de Nuevo León LXXVII Legislatura



